

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid.—Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid.— Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de junio último, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Proyecto de urbanización y parcelación MONTE-SUR, fase primera, dentro del Plan Parcial de Los Peñascales», incoado por don Federico Macía Gómez.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—3.863) (O.—61.240)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de junio último, se somete a información pública, por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Ampliación de instalaciones industriales en Alcorcón», incoado por la «Sociedad Ibérica de Pavimentos».

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de la Vivienda), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de julio de 1965.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—3.864) (O.—61.241)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Impuestos Indirectos

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 21 de junio de 1965.

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de piensos compuestos, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del Impuesto general sobre Tráfico de las Empresas, por las actividades de fabricación y venta de piensos compuestos, para el período del año 1965, y con la mención de M-100.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

1.º Tráfico de Empresas.—Entregas a mayoristas.—188.200.000.—Cuota 1,50 por 100: 2.823.000 pesetas.—Artículo 186, 1, a de la Ley.

Entregas a consumidores.—752.800.000.—Cuota 1,80 por 100: 13.550.400 pesetas.—Artículo 186, 1, a de la Ley.

Entregas precio corrector.—95.000.000.—Cuota 1,50 por 100: 1.425.000 pesetas.—Artículo 186, 1, a de la Ley.

Adq. prod. naturales.—20.000.000.—Cuota 1,50 por 100: 300.000 pesetas.—Artículo 186, 1, f de la Ley.

Tráfico de Empresas: 1.056.000.000. Cuotas: 18.098.400 pesetas.

2.º Arbitrio Provincial.—Cuotas 0,50, 0,60, 0,50 y 0,50 por 100: 6.032.800.—Artículo 233 de la Ley.

Total: 24.131.200 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los he-

chos imponibles convenidos, se fija en veinticuatro millones ciento treinta y un mil doscientas pesetas (24.131.200 pesetas).

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de operaciones, consumo de energía eléctrica, áreas de ventas, precios medios de ventas, etc.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a los quince días de su notificación y el segundo el día 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G.—3-334)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de junio de 1965:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de ventas al por mayor de mercancías, de Madrid, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre Tráfico de las Empresas, por las actividades de venta de mercancías, para el período del año 1965, y con la mención de M-36.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles:

1.º Tráfico de Empresas.—Venta de mercancías.—1.923.500.000.—Cuota 0,30 por 100: 5.770.500.—Artículo 193 de la Ley.

2.º Arbitrio Provincial.—Cuota 0,10 por 100: 1.923.500 pesetas.—Artículo 233 de la Ley.

Total: 7.694.000 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en siete millones seiscientos noventa y cuatro mil pesetas (7.694.000 pesetas).

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos: el primero a los quince días de su notifi-

cación y el segundo el día 15 de diciembre de 1965.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G.—3.332)

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 24 de junio de 1965.

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de restaurantes, de Madrid, y su provincia, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda respectiva, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las actividades de Servicio de restaurantes, para el período del año 1965, y con la mención de M-502.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables:

1.º Tráfico de Empresas.—Servicios, 856.825.000.—Cuota 2.º por 100: 17.136.500 pesetas.—Artículo 200 de la Ley.

2.º Arbitrio Provincial.—Cuota 0,7 por 100: 5.997.775 pesetas.

Total: 23.134.275 pesetas.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los he-

chos imposables convenidos, se fija en veintitrés millones ciento treinta y cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de servicios prestados, categoría del establecimiento, precios, temporada de trabajo y número de empleados y operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en tres plazos: con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, por el 50 por 100 de la cuota, y los restantes en 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965, por el 25 por 100 cada uno de ellos.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos, ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones - liquidaciones trimestrales.

Octavo. En la documentación a expedir según las normas reguladoras del impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno. La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo. Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 1965.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

(G.—3.333)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la norma octava del artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se pone en conocimiento de las Autoridades, contribuyentes y público en general, el haber sido nombrado para ejercer, con carácter interino, el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Navalcarnero, don Francisco Arranz Herrero.

Madrid, 10 de julio de 1965.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

(G.—3.331)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1965

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos
Agalasia.....	Alcobendas.....	Ovina...	6		6	6	3.
Idem.....	El Molar.....	Idem...	15		15		
Idem.....	Villar del Olmo.....	Idem...	15	40	30		25
Carbunco Btno.....	Perales de Tajuña.....	Idem...		4		4	
Idem.....	Talamanca.....	Idem...		6		6	
Mixomatosis.....	Aldea del Fresno.....	Cunicula	Sin controlar por no ser domésticos				
Idem.....	Brunete.....	Idem...					
Idem.....	El Escorial.....	Idem...					
Idem.....	Majadahonda.....	Idem...					
Idem.....	Navalagamella.....	Idem...					
Idem.....	Quijorna.....	Idem...					
Idem.....	Rozas (Las).....	Idem...					
Idem.....	S. Lorenzo.....	Idem...					
Idem.....	Valdemorillo.....	Idem...					
Idem.....	Villamanta.....	Idem...					
Idem.....	Villaviciosa.....	Idem...					
Idem.....	Zarzalejo.....	Idem...					
Rabia.....	Madrid.....	Canina...			1	1	

Madrid, 7 de julio de 1965.— El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—3.712)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

AUTORIZANDO a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1965) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Prim, compuesta por dos transformadores de 250 kVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde plaza de las Salesas, 50E-138, a Conde de Niquena, 50E-222.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo

y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 12 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.757)

(O.—61.165)

AUTORIZANDO a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Unión Eléctrica Madrileña, S. A., con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 4, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo de 1965) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Madrileña, S. A., la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Pradillo, número 50, compuesta por dos transformadores de 250 kVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Elibe, 50A-244, a Sánchez Pacíneco, 50E-167.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, de-

biendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.758) (O.—61.166)

AUTORIZANDO a Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1965) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de Modesto Lafuente, frente al número 2, compuesta por dos transformadores de 400 kVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Alonso Cano, 10IIE-137, a General Martínez Campos, 10IIE-17.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización

de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 12 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.761) (O.—61.169)

AUTORIZANDO a Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1965) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de San Marcos, frente al número 4, compuesta por dos transformadores de 250 kVA. cada uno a 15.000/220-127 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde Augusto Figueroa, 10IIE-126, a Clavel, 10IIE-69.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.759) (O.—61.167)

AUTORIZANDO a Hidroeléctrica Española, S. A., Distribución Centro, la estación de transformación que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, a instancia de Hidroeléctrica Española, Distribución Centro, con domicilio en Madrid, calle de la Aduana, número 29, en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación, habiéndose hecho pública esta petición («Boletín Oficial del Estado» de 12 de mayo de 1965) para conocimiento de todos los que pudieran considerarse afectados por la misma, sin que en el plazo señalado se haya presentado oposición alguna, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima, Distribución Centro, la instalación de una estación de transformación en Madrid, calle de San Francisco de Sales, frente al número 24, compuesta por dos transformadores de 250 kVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, alimentada mediante entrada y salida del cable desde General Dávila, 26E-271, a Aviación Española, 100IIE-216.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª—El plazo de puesta en marcha será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.ª—La instalación de la estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª—Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los Servicios de Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª—El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª—La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Madrid, 11 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—3.760) (O.—61.168)

Comisaría de Aguas del Tajo

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo de fecha 7 de julio de 1965, por la que se concede autorización a «Explotaciones del Campo, Sociedad Anónima», para aprovechar aguas del arroyo del Tercio, en término municipal de El Escorial (Madrid), con destino a usos domésticos y agropecuarios en la finca de su propiedad denominada «Las Radas del Tercio».

Examinado el expediente promovido por «Explotaciones del Campo, Sociedad Anónima», por el que solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo del Tercio, en término municipal del Escorial (Madrid), con destino a usos domésticos y usos agropecuarios en

la finca de su propiedad denominada «Las Radas del Tercio».

Resultando que abierto el periodo de presentación de proyectos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25 de marzo de 1964 y en los de las provincias correspondientes, durante el plazo señalado sólo se presentó el de los peticionarios, con instancia concretando la petición, resguardo acreditativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos el 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público,

Resultando que se puso en conocimiento de los interesados que su petición afectaba a los Planes del Estado, por lo que podía ser denegada o condicionada, interesándoles al propio tiempo que justificaran la propiedad de la finca objeto del expediente, a lo cual contestaron insistiendo en la prosecución del expediente y acompañando certificación del Registro de la Propiedad del partido judicial de San Lorenzo de El Escorial, por la que se justifica la inscripción de la finca a favor de la Sociedad peticionaria, acompañándose también escritura de constitución de la Sociedad y certificación del Secretario del Consejo de Administración, autorizando al consejero don Gregorio Diego Jiménez para actuar en nombre y representación de la misma,

Resultando que se verificó la información pública correspondiente, mediante anuncios en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Toledo y Cáceres y por exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Escorial, sin que durante el plazo señalado se presentasen reclamaciones contra la petición de referencia, según consta en la certificación librada por el Ayuntamiento.

Resultando que el expediente fué favorablemente informado por la Abogacía del Estado, la cual considera suficiente la documentación aportada para justificar la propiedad de la finca,

Resultando que el Ingeniero encargado del Servicio verificó el reconocimiento y confrontación del proyecto sobre el terreno el día 9 de abril último, emitiendo informe con fecha 22 del mismo mes, en el que manifiesta que la toma se practica mediante un pozo situado en la margen izquierda del arroyo de tres metros de diámetro, alojado en una caseta en cuyo interior se instala un grupo moto bomba de 12 CV. de potencia, capaz de elevar un caudal de siete litros por segundo a una altura manométrica de 52 metros con bomba vertical y tubería de impulsión de 100 milímetros de diámetro y 617,50 metros de longitud, que conduce las aguas hasta un depósito regulador desde el cual se distribuye para los usos domésticos y agropecuarios, los cuales consisten en la cría de cerdos, visones y broilers.

Que el Ingeniero encargado manifiesta que el caudal solicitado resulta excesivo, por cuanto la necesidad para usos domésticos la cifra en un litro por segundo y la correspondiente a usos agropecuarios en cuatro litros por segundo, estimando que el caudal total debe ser de cinco litros por segundo.

Considerando que en el proyecto presentado se definen las obras con precisión, estando bien concebidas y dimensionadas y prácticamente coincidentes con el terreno,

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente; que no se han presentado reclamaciones contra la petición; que los informes emitidos son favorables y que con la autorización que se otorgue no se causa perjuicio a tercero, ni a los intereses generales de la Administración.

Vistos la ley de Aguas de 13 de junio de 1879; la Instrucción de 14 de junio de 1883; el Decreto de 7 de enero de 1927 y los Decretos de 8 de octubre y 10 de septiembre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisarias de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª—Se concede autorización a «Explotaciones del Campo, S. A.», para derivar, mediante elevación, hasta un cau-

dal de cinco litros por segundo de agua del arroyo del Tercio, en término municipal de El Escorial (Madrid), con destino a usos domésticos y agropecuarios en la finca de su propiedad denominada «Las Radas del Tercio», instalándose un contador totalizador en el origen de la tubería de impulsión.

2.ª—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión, suscrito en Madrid, en abril de 1964, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Levenfeld González, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 374.435,96 pesetas. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª—La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuese la causa de su disminución.

5.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto en el período de explotación como durante la construcción, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Tajo.

6.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a la servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

El agua que se concede queda adscrita a la industria, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjuicio de las obras de aquélla. Asimismo queda obligado al pago de la tasa de canon de regulación a que hubiere lugar.

8.ª—Esta concesión se otorga por el período que dure la industria y como máximo por setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento, pudiendo prorrogarse la concesión por períodos de veinte años, de acuerdo con las prescripciones del último párrafo del artículo tercero del Real Decreto de 14 de junio de 1921, modificado por el de 10 de noviembre de 1922.

9.ª—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

11.ª—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12.ª—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª—Queda sujeta la presente concesión a la Ley de 26 de diciembre de 1959, reguladora de las Tasas y Exacciones Parafiscales, así como a los decretos de la residencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 por los que se convalidan las Tasas y Exacciones Parafiscales del Ministerio de Obras Públicas, y al que en su día pueda fijar el Ministerio de Obras Públicas.

14.ª—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con lo que prescribe el apartado c) del artículo 164 de la ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas a esta resolución; se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a ustedes muchos años. Madrid, 7 de julio de 1965.—El Comisario Jefe de Aguas.—Firmado: Luis Felipe Franco.—Rubricado.—Al pie se lee: «Explotaciones del Campo, S. A.», Buen Suceso, 27, Madrid.

Es copia.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

(G. C.—3.870) (O.—61.242)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

CEDULA DE CITACION

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo número 1, de las de esta capital, sita en Martínez Campos, 27, con el número 483, de 1965, a instancia de José Ramón Martínez Martínez, contra Enrique Robles y otros, sobre salarios, por la presente se cita al demandante José Ramón Martínez Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de esta Magistratura el día 21 de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, previniéndole que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que si no comparece sin alegar justa causa, se le tendrá por desistido de la demanda.

Madrid, a 8 de julio de 1965.—El Secretario, Santos Valverde.

(B.—2.087)

Sala Segunda de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

EDICTOS

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eusebio María Alonso y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 320, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.340)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Rafael Ramos Alberto y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 330, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos pre-

ceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.341)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Felipe Lucio Casas Picado y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 340, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.342)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Pelayo García Ortiz y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 350, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.343)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alejandro Verdugo Alonso y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 360, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.344)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Agapito Gómez Landa y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 380, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.345)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Primitivo Redondo Cerezo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 370, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.346)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Manuel Díaz García y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 390, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.347)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Federico Hernández Quílez y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 400, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.348)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alvaro Herranz Clavo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 410, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.349)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Benito Blasco Tejedor y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 420, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada de acuerdo con lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.350)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Diego Cruz López y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 430 de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.351)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Bienvenido Hernández de la Visitación y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el núm. 440, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.352)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Demetrio Manso Fernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 450, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1964.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.353)

Don Miguel Cruz Cuenca, Presidente accidental de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Nicasio Esteban Melero y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 460, de 1965, contra Plantilla de Funcionarios del Ayuntamiento de Madrid, revisada según lo establecido en la Ley 108-63, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 7 de abril de 1965.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de junio de 1965.—El Presidente, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.354)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Miguel Granados López, Magistrado-Juez de primera instancia de este Juzgado número uno, Decano, de Madrid.

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos de juicio especial conforme a la ley de Arrendamientos Urbanos sobre resolución de contrato de arrendamiento seguidos en este Juzgado bajo el número 461, del año 1964, a instancia de doña Margarita Fernández Carreño, contra los herederos desconocidos e inciertos de don Rogelio Periquet Rufilancha, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los diferentes bienes muebles embargados a dichos demandados para atender el pago de costas y rentas no satisfechas que al final se describen, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de agosto próximo, a las once horas, y se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el de tasación de los referidos bienes que figura al final de la descripción de los mismos, constituyendo todos ellos un solo lote.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Los licitadores que deseen tomar parte deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, y el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder.

Los bienes muebles objeto de subasta, son los siguientes:

1.º—Un mueble librería estilo español; un ánfora con figura; un espejo ovalado con marco dorado; una mesita de madera con cajones varios; un candelabro, al parecer hierro, de cinco brazos; otro espejo de madera dorado, ovalado; un mueble arcón antiguo cuadrado revestido de hierro; un pie de madera con patas torneadas; otro candelabro de cinco brazos; una lámpara de cristal dorado de cinco brazos; un tapiz de pared de 3,50 por 3,50; un perchero de metal dorado con ocho brazos; cuadro, sillas y un sillón con asiento y respaldo de cuero, en la suma total de tres mil trescientas pesetas.

2.º—Un gabinete con los siguientes muebles:

Una mesa de madera alargada; dos sillones, tapizados, con orejetas; un mueble armario colonial; un cenicero metálico; una estantería-librería; un lienzo con figuras goyescas; un espejo grande con marco de madera tallada; un cuadro con marco de madera; nueve fotografías de artistas; una lámpara de bronce de cinco brazos, en la suma total de mil setecientos setenta y cinco pesetas.

3.º—Un despacho de trabajo, que contiene los siguientes muebles:

Una mesa rectangular con cajones; una carpeta de cuero repujada; un escritorio de metal dorado; una lámpara de metal dorado, de bronce, de mesa; un pisapapeles de bronce; una lámpara con brazo de madera, extensible; una mesa de máquina de escribir; una máquina de escribir «Hispano-Olivetti», de carro grande, cuyo número es 6927 J. R.; un sillón para la mesa y una silla, tapizados; una estantería de madera; una caja de madera; un ánfora de cobre; dos archivadores, uno de madera y el otro metálico; un ventilador redondo; un mueble tocadiscos antiguo, viejo y sin marca; una lámpara de bronce de cinco brazos y un cuadro con un motivo marítimo; conjuntamente en la suma de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

4.º—En el pasillo: Una consola con piedra de mármol jaspeado; un cuadro al óleo con figura de mujer; dos ánforas de bronce y cristal; una silla y un farol metálico dorado; en dos mil quinientas pesetas.

5.º—Una ante-sala, con los siguientes muebles:

Un mueble de chimenea con dos armarios con piedra de mármol; dos candelabros de bronce de siete brazos; un reloj de péndulo, estropeado; un cuadro al óleo; un sofá tapizado en tela color caqui; un sillón tapizado en el mismo tono; una mesa redonda de madera con dos tramos; un cenicero grande de bronce y mármol; una campana de bronce; un mueble-bar armario, con tres copas plateadas y seis de cristal; otra mesita pequeña rectangular; una lámpara de bronce de pie; un marco de madera tallada; un cuadro con una litografía grande; un encendedor grande; un jarroncito de porcelana; un espejo ovalado; una lámpara de bronce y cristal de nueve brazos; un jarrón de cristal tallado; una mesita tripode redonda; todo ello conjuntamente en siete mil quinientas pesetas.

6.º—Un despacho en madera, que se compone de armario-librería con cuerpo central de cristal y dos laterales; mesa de despacho; lámpara de mesa grande de cinco brazos; carpeta de cuero; un aparato de luz de latón y bronce; un sillón y cuatro sillas haciendo juego; dos sillones con respaldo, tapizados; un cuadro óleo con tres cabezas, sin firma, y otro con un paisaje; dos juegos de cortinas; una mesita portátil metálica y un abridor de correspondencia, en quinientos mil cien pesetas.

7.º—En un dormitorio, los siguientes muebles: Dos armarios roperos estilo colonial; seis trajes de caballero, dos chaquetas y un frac, usados; una mesa de escritorio vieja y otra pequeña; un reloj de pared grande antiguo; un mapa de España grande; dos estanterías de madera y unos ciento veinticinco platos

metálicos de propaganda, en distintos colores; todo ello conjuntamente en la cantidad de mil ochocientas pesetas.

8.º—Los bienes de otra habitación-dormitorio, que son: Una cama de matrimonio, con colchón flex; un comodín de madera; una banqueta de madera, y una lámpara de metal de cuatro brazos, todo ello conjuntamente en mil doscientas pesetas.

9.º—Los muebles del cuarto de baño, que son: Un mueble esmaltado, en blanco; una lavadora eléctrica, marca «Crois»; un calentador de agua para gas para veinticinco litros, marca «Estelar»; una mesita rectangular con tablero rectangular; un espejo ovalado, todo ello en mil setecientas pesetas.

10.º—Los muebles de una sala-estar comedor, que consisten en: Un tresillo tapizado; un sofá con falta de los almohadones; una mesita alargada con tablero; un ánfora de porcelana; otra mesita de madera; un mueble estantería de madera con bar; un aparato de televisión «Werner», de diecinueve pulgadas, con elevador-reductor; una lámpara de pie de madera y bronce; otra de mesa con brazo de piel; un cuadro óleo con motivo marino y otros dos taurinos, todo ello en ocho mil quinientas pesetas.

11.º—En un comedor, los siguientes: Una mesa redonda de comedor de un pie; cuatro sillas tapizadas; un aparador con luna y veinte piezas de vajilla, de diferentes clases; un juego de té, al parecer de plata; otro mueble alargado con tablero de mármol; dos sillas más tapizadas; dos candelabros de cinco brazos; un reloj con figura de piedra; una lámpara de pie, de madera y cristal; una bandeja plateada; un aparato frigorífico eléctrico «Frigedaire»; un cuadro óleo-bodegón; todo ello conjuntamente en la cantidad de diez mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

12.º—En otro dormitorio, los siguientes muebles: Una cama de madera antigua; un armario de dos cuerpos; un crucifijo y una banqueta, todo ello conjuntamente en ochocientas cincuenta pesetas.

13.º—En la cocina y pasillo, los muebles siguientes: Un mueble-bar antiguo y un aparato de radio «Marconi»; un armario verde de cocina de madera; una cocina de gas, de tres fuegos, «Delina»; una mesita pequeña; dos sillas; un taburete; una mesita redonda; un juego de cocina de ocho piezas de aluminio. Y en el trastero: Una cama de madera antigua desarmada; otra mesa de comedor rectangular, también desarmada; un sillón viejo y dos sillas; tres estanterías de madera; una mesita de noche de madera; dos ánforas de metal y unas quinientas piezas de cafeteras en siete cajas de embalar, de cartón; todo ello conjuntamente en la cantidad de tres mil novecientas pesetas.

14.º—Todos los libros existentes en los despachos y estanterías, que son los siguientes: Unos trescientos volúmenes de libros y novelas diversas; treinta tomos marcados del uno al treinta de la Enciclopedia Jurídica Española; veintiocho de los años mil novecientos once al mil novecientos treinta y tres, inclusive, cuarenta y cinco volúmenes del Aranzadi; ocho de las Leves Civiles, Penales y Administrativas de Medina y Marañón; ciento cincuenta de otros textos legales; veinticinco volúmenes de pequeñas dimensiones, también legales; otros veinticinco volúmenes de Historia de España, de Lafuente; nueve volúmenes de códigos españoles; tres de recopilación de España; seis de Historia de España; cincuenta de otros textos jurídicos, de varios autores; todos ellos valorados conjuntamente en la cantidad de siete mil pesetas.

Total, setenta y nueve mil ochocientas veinticinco pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José de Molinuevo.—El Juez de primera instancia, Miguel Granados. (A.—39.991)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de instrucción del número tres, de los de esta capital, en la pieza

separada de responsabilidad civil dimanante del sumario número 240, del año 1961, seguido por imprudencia y lesiones, contra Pedro Jimeno Gil, se saca a la venta en pública y primera subasta, y término de ocho días, la motocicleta embargada al procesado marca «Bultaco», de 125 c. c., matrícula M-234.748 y que obra depositada en unos talleres, sitos en la calle del Doctor Esquerdo, número doscientos diez, de esta capital.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de cinco mil pesetas en que ha sido tasada pericialmente dicha motocicleta. Y que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado)—El Juez de instrucción (Firmado).

(C.—27.212)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en dicho Juzgado, promovidos por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz, en nombre y representación de «Auto Herramientas, S. L.», contra don Fermín Vicario Murga, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se sacan de nuevo a pública subasta, por primera vez, por haber sido declarada en quiebra la anterior, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de agosto próximo, a las trece horas y por el tipo de doce mil pesetas, en que han sido tasados los bienes embargados al referido demandado, y que son los siguientes:

Una máquina lijadora de banda, con motor eléctrico acoplado, de 2 HP, marca «Culmen».

Un equipo de pintura, «Volum Air», portátil, de 110 vatios, de la casa «Culmen».

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del mismo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado)—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno Gamarra.

(A.—39.996)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado-Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se siguen en este Juzgado promovidos por el Procurador don Francisco Reina Guerra, en nombre y representación de doña Joaquina Fernández Lara, contra don Manuel Moreno Chica, representado por el Procurador don Paulino Monsalve, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha ha sido rectificada la pronunciada en diez del actual en lo que se refiere al tipo de subasta que servirá para la segunda subasta acordada en dichos autos, del vehículo marca «Chrysler», M-71.716 y anunciada en este periódico oficial, en el sentido de que servirá

de tipo para la misma la suma de treinta mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Magistrado-Juez, Andrés Gallardo.

(A.—40.001)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos de juicio verbal promovidos por el Procurador don Adolfo Morales Vianova, en nombre y representación de don Joaquín González Aguado, contra don Pedro Pérez Viana, sobre desahucio del local industria sito en la planta baja de la casa número 20 moderno, 22 antiguo, de la calle de Domingo Pardo, de esta capital, y por providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar el juicio verbal el día treinta del actual, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y acordado citar al demandado don Pedro Pérez Viana, para dicho juicio, dado su ignorado paradero, por medio del presente, pudiendo recoger las copias simples de la demanda y documentos en Secretaría.

Y para que sirva de citación en forma al demandado don Pedro Pérez Viana, a los fines y para el día y hora expresados, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, José María López-Orozco.

(A.—40.003)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en las diligencias de cumplimiento de un exhorto, del Juzgado de primera instancia de Mataró, dimanante de autos ejecutivos seguidos allí por doña Enriqueta Banchs Rosell, contra don Ramón Gallardo, de esta vecindad, calle de Mar Caspio, número 10, se anuncia nuevamente y por quiebra de la anterior, la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los siguientes bienes, que fueron objeto de embargo al demandado, que se encuentran en su poder en calidad de depósito:

40 metros de paño, abrigo, de diferentes colores.

Una vitrina con dos lunas, una de ellas actualmente rota, sirviendo de puertas, así como otras dos lunas más pequeñas en la parte lateral, con unas dimensiones aproximadas de 1,60 metros de alto por 1,75 de ancho y 0,50 de fondo.

Un mostrador, de unos dos metros de largo por cuarenta centímetros de ancho, aproximadamente, al parecer en madera de pino, con dos cajones centrales y tres departamentos en su parte inferior.

Una lavadora, marca «Marvel», esmaltada en blanco, con motor eléctrico acoplado.

Un aparato de radio, marca «Telefunken», número 566.483, con voltímetro, haciendo juego, en color verde y al parecer en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, planta baja, mano derecha, se ha señalado el día seis de agosto próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas (1.875 pesetas), equivalentes al setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo en la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores a las dos tercias partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja

General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la cantidad fijada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, expidase el presente en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Acisclo Torrecilla Perea.—El Juez de primera instancia, Luis Cabrerizo Botija.

(A.—40.006)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, se tramita recurso de apelación formulado por la parte demandada en juicio de proceso de cognición, a que después se hace mención, en el que se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los siguientes particulares:

Sentencia

En la villa de Madrid, a primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco. El ilustrísimo señor don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado-Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto el presente rollo y los autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad «Banco General del Comercio y la Industria», representada por el Procurador don Gabriel Hernández Plá y defendida por el Letrado don Emilio Bolívar Gómez-Urda; y de otra, en concepto de demandados, don Francisco de Anta del Olmo, mayor de edad, casado, perito industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Granados Weill y defendido por el Letrado don Ignacio Rodríguez Docavo; y doña Ana del Olmo y doña Juana de Anta del Olmo, declaradas en rebeldía, sobre resolución de contrato, hoy en grado de apelación en virtud de la interpuesta y admitida al demandado representado por el Procurador señor Granados Weill contra la sentencia dictada por el Juzgado inferior, y

Fallo

Que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número con fecha veintinueve de marzo último en el juicio de cognición de que dimana este rollo, y desestimando la falta de legitimación activa excepcionada por el demandado don Francisco Anta del Olmo, estimo íntegramente la demanda interpuesta por la entidad «Banco General del Comercio y la Industria», contra aquél y doña Ana del Olmo y doña Juana Anta del Olmo, declarando resuelto el contrato de inquilinato relativo al piso quinto C de la casa número cinco de la calle de Jacinto Verdaguier, de esta capital, y condenando a los expresados demandados a que dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la firmeza de esta sentencia, desalojen y dejen a disposición de la entidad actora el piso de referencia, bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa, imponiéndoles las costas de primera instancia, y al demandado recurrente las causadas en el presente recurso.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las demandadas doña Ana del Olmo y doña Juana Anta del Olmo por medio de edictos, a no ser que se solicite la personal, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez de la Bárcena (Rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, en Madrid, a fecha anterior; doy fe.—Ante mí, Luis de Gasque (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a doña Ana del Olmo y doña Juana Anta del Olmo, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, se expide en Madrid, a tres de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Luis de Gasque.

(A.—39.988)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 210, de 1965, de declaración de herederos de don Joaquín Foronda López, hijo de Gregorio y Ceferina, natural de Madrid, que falleció el 26 de noviembre de 1963, del que se reclama su herencia por sus sobrinos carnales, hijos de su hermano don Daniel Clemente, llamados don Manuel, doña Fernanda, doña Isabel, doña Luisa y doña Emilia Foronda Picó, y también sus sobrinos carnales doña Vicenta, doña Angela, don Francisco, doña Soledad y doña Pilar Martínez Foronda, hijos de otra hermana del causante llamada doña Isabel, y también los hijos de su sobrino don Francisco Martínez Foronda, que premurió al causante, llamados don Pedro, doña Julia y doña María de los Angeles Martínez Gil, y con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho puedan reclamar la herencia de que se trata, puedan comparecer ante este Juzgado de primera instancia número quince, sito en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez, José López Borrasca.

(A.—40.004)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia sustituto del número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por la «Sociedad Anónima Electrolifon», representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra, contra la Empresa que gira bajo la denominación de «Electricidad Abascal», don Alfonso Gómez Pedrero, en situación de rebeldía, en el procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes muebles embargados en dichos autos, consistentes en cocinas, calentadores, elevadores, frigoríficos, lavadoras, olla, televisores, tocadiscos y estufas, que se reúnen en los correspondientes informes tasación que obran en el procedimiento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de agosto próximo, a las doce de su mañana, anunciándose al público su celebración y previniéndose a los presuntos licitadores:

Que sirve de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento catorce mil ochocientas pesetas, en que pericialmente aparecen valorados los bienes objeto de la misma, no siendo admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mencionado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en poder de don Tomás Mena González, que tiene su domicilio en la calle de Luis Ruiz, número diecisiete, de esta capital.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.000)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, se siguen autos ejecutivos promovidos a nombre de «Comercial de Automoción, S. A.», contra don Francisco Ozáez Ortega, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un ómnibus de viajeros, marca «Bedford», matrícula M-140.471, motor núm. HR. 5.019, chasis SLCO 44.135, tiene 33 plazas de asiento, pintado en rojo y claro, el motor se halla completamente estropeado, sin funcionar y su estado general es deficiente, y se halla depositado en poder de dicho deudor, calle del Tercio, núm. 32, y al cual le ha sido embargado como de su propiedad, y ha sido tasado pericialmente en la cantidad de veinte mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de agosto próximo, a las once y media de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea, del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.002)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don José López Borrasca, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, con prórroga de jurisdicción como titular del número quince.

Hago saber: Que en dicho Juzgado número dieciocho se tramita expediente de dominio promovido por don Félix Fernández Blanco, mayor de edad, soltero, delineante, de esta vecindad, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Casa situada en término municipal de Madrid, antes Chamartín de la Rosa, al sitio que llaman Vista Alegre, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle de Aligustre, antes llamada de Colón, señalada con el número trece. Ocupa una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, o sea dos mil seiscientos cuarenta pies cuadrados. Linda: por su fachada principal, al Sur, en línea de seis metros, con dicha calle; por la derecha entrando, al Este, en línea de treinta y seis metros cincuenta centímetros, con solar de los señores Castiñeiras, hoy de Ignacio Alvaro Hernández; por la izquierda, en línea de treinta y dos metros, con solar de don Domingo Berzosa, y por el fondo, al Norte, en línea de siete metros noventa centímetros, con terreno de don Isidro Burgos, hoy Gregorio Castiñeiras y Manuela Estévez.

Dicha finca la adquirió el solicitante por compra a don Juan Fernández Adrio en escritura pública otorgada el veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en Madrid, ante el Notario don Francisco Núñez Lagos.

Y por medio del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, y a su vez a don Gregorio Castiñeiras y doña Manuela Estévez como colindantes por ignorarse su paradero, a todos ellos a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario

presente cédula en Madrid, a 19 de junio de 1965.

(G. C.—3.493)

(B.—1.855)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 98, de 1965, contra Luis Fernández Marcos, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de mayo de 1965.—Vistos por el señor don Mariano Sánchez Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Fernández Marcos, como autor de una falta de estafa, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial de Madrid, pago de los daños que ascienden a 1.200 pesetas y costas.

Y para que sirva de notificación a Luis Fernández Marcos, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1965.

(G. C.—3.363)

(B.—1.819)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por infracción a la Ley de Ferrocarriles bajo el núm. 662, de 1964, contra Benito Martínez Plata, ha recaído la sentencia, que copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 18 de marzo de 1965.—Vistos por el señor don Mariano Sánchez Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Martínez Plata, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto, pago del importe de suplemento extendido, 292 pesetas, y las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Benito Martínez Plata, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1965.

(G. C.—3.364)

(B.—1.820)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas núm. 13/1965, seguido en este Juzgado por hurto, contra Miguel Alguera Fernández, fontanero y vecino de Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, con esta fecha se ha practicado lo siguiente:

Tasación de costas

Registro (Dis. Común 11, tarifa quinta), 20 pesetas; diligencias previas (art. 28, tarifa primera), 15; tramitación juicio (artículo 28, tarifa primera), 100; ejecución sentencia (art. 29, tarifa primera), 30; pólizas Mutuales, 18; reintegro del juicio, 105. Total, S. E. u O., 288 pesetas.

Y con el fin de dar vista, por término de tres días, de dicha tasación de costas, al denunciado-condenado Miguel Alguera Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, y requerirle para que en término de diez días comparezca en este Juzgado municipal núm. 16, de los de Madrid, sito en calle Hermanos Álvarez Quintero, 3, segundo, para llevar a efecto en el mismo la ejecución de la sentencia dictada, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 5 de junio de 1965.

(B.—1.754)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por imprudencia simple con el número 127, de 1965, contra Mohamed Ben Mohamed Elalami, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son de tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 10 de junio de 1965.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal propietario número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Mohamed Elalami, a la pena de 100 pesetas de multa, reprobación privada, a que abone a Jesús Piris Piris la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber al condenado y para notificar al mismo la presente resolución, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—P. A. Agustín Herranz. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada ha sido

la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe. Francisco Bernal. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al condenado Mohamed Ben Mohamed Elalami y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 10 de junio de 1965.

(B.—1.863)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 119, del año 1965, por estafa, contra Jerónimo Mora Beltrán, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Mora Beltrán, como autor de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 388 pesetas a favor de la Renfe, y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Jerónimo Mora Beltrán, expido el presente en Madrid, a 19 de junio de 1965.

(B.—1.864)

En el juicio de faltas núm. 36, del año 1965, por hurto, contra Luis Moro Moreno, se ha dictado sentencia, con fecha 12 de junio de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Moro Moreno, como autor de una falta de hurto, a la pena de doce días de arresto menor, 350 pesetas de indemnización y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Moro Moreno expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1965.

(B.—1.798)

En virtud de lo acordado en juicio verbal de faltas núm. 33/63, por el presente se notifica al condenado Mariano Sancho García, que la tasación de costas practicada en el juicio de faltas de que dimana el presente, asciende a la cantidad de 450 pesetas, de lo que se le da vista por término de tres días, transcurridos los mismos, se le requiere para que dentro de los cinco siguientes se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Madrid, 9 de junio de 1965.

(B.—1.799)

En el juicio de faltas núm. 60, del año 1965, por lesiones, contra Pilar Martínez Fernández, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de mayo de 1965, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar Martínez Fernández, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a Pilar Martínez Fernández expido el presente en Madrid, a 28 de mayo de 1965.

(B.—1.751)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y José Mateo Gámez, bajo el núm. 93-65, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de junio de 1965.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto sufrido por Santiago Nieto Guerrero, Julián Mínguez Moreno y Agustín Gómez Lucas, contra José Mateo Gámez, ya circunstanciados;

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Mateo Gámez, como autor de tres faltas de hurto, previstas y penadas en el apartado 1 del artículo 587 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor por cada una de ellas y al pago de los costas causadas en este juicio. Una vez firme esta sentencia quedarán a la libre disposición de los perjudicados los objetos intervenidos.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia

pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a José Mateo Gámez, nacido el 5-12-1944, soltero, estudiante, hijo de Antonio y Ana, natural de Fuencubierta (Córdoba) y en ignorado paradero, y Julián Mínguez Moreno, también en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 11 de junio de 1965.

(B.—1.865)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Fernández Posada, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En Madrid, a 25 de mayo de 1965.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños sufridos por la Empresa Municipal de Transportes, denunciados por el Procurador don Luis Santías y García Ortega, contra doña María Fernández Posada, que estuvo domiciliada en la calle Madrigal, 9, Ciudad de Puerta Hierro, y hoy en ignorado paradero;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María Fernández Posada.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a María Fernández Posada, expido la presente en Madrid, a 25 de mayo de 1965.

(B.—1.804)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 554 de orden, del año 1964, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Enrique Román Iglesias, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se condena a Enrique Román Iglesias, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización al perjudicado Vicente Elviara, en la cantidad de 500 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia al denunciado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Enrique Román Iglesias, expido el presente en Madrid, a 21 de mayo de 1965.

(B.—1.759)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 33 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Esperanza Moreno García, de veintiocho años, hija de Santos e Isabel, natural de Valdejadero (Salamanca), cuyo domicilio se desconoce, para que el día 30 de julio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 209, de 1965, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—3.779)

(B.—2.041)

JUZGADO NUMERO 5

Por la presente se cita al denunciado Antonio Cembrano Rodríguez, nacido el 18 de enero de 1924, soltero, hijo de Antonio y Manuela, natural de Madrid y con domicilio anteriormente en la calle de Piamonte, número 10, piso tercero izquierda, de esta capital, y en la actualidad en paradero ignorado, para que a las diez y cuarenta horas, día 27 de agosto, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal número 5, sito en el paseo del Prado, número 30, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de

faltas que con el número 165 se le sigue por estafa a Eusebio Platas, al que deberá concurrir acompañado de las pruebas de que intente valerse, y previniéndole que de no comparecer dicho día y hora incurrirá en la responsabilidad a que hubiera lugar en derecho.

(B.—1.990)

JUZGADO NUMERO 6

García del Campo (Vicente), domiciliado últimamente en la calle Antonio Casero, número 12, bajo, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas número 5, de 1965.

(B.—1.997)

Francisco Medina Mendiguechea, domiciliado últimamente en la calle Carretera de Arganda, número 23, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado municipal número 6, de Madrid, sito en la calle Hermanos Álvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas número 460, de 1964.

(B.—2.010)

JUZGADO NUMERO 24

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 389, de 1963, por lesiones perro a Francisca Castilla Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar a la misma por medio del presente edicto, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de agosto próximo y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(B.—1.896)

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 225, de 1964, por lesiones a Mariano Arnedo Espinosa, que se encuentra en ignorado paradero, por el señor Juez municipal de este Juzgado se ha acordado citar al mismo por medio del presente edicto, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de agosto próximo y hora de las dos, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(B.—1.895)

JUZGADO NUMERO 25

Pablo Vega Sacristán, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 11 de agosto, a las once cuarenta y cinco horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 534, de 1965.

(B.—1.940)

Gregorio Radillo Herradura, mayor de edad, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, el día 11 de agosto, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, advirtiéndole deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el juicio de faltas número 744, de 1965.

(B.—1.941)

PUENTE GENIL

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta Villa en el juicio de faltas núm. 91, del corriente año, seguido por lesiones de Cristóbal Santiago Fernández, se cita al mismo mediante la presente cédula, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado o dé razón de su paradero, para ser oído en dicho procedimiento y reconocido por el médico forense.

(G. C.—3.494)

(B.—1.872)